

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho
Chile



Señor Decano
Prof. SERGIO CARRASCO DELGADO
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Presente

Señor Decano:

**LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
REGULADOS EN LA LEY N° 19.968**



Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CHRISTIAN ALEJANDRO SAAVEDRA LEMP

2009

Introducción

¿Por qué investigar sobre los procedimientos especiales regulados en la ley 19.968?.

Quizás exista una gran gama de motivos diversos para responder esta pregunta, pero sin duda la que más refleja dicho interés es la promulgación y publicación de la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, cuya entrada en vigencia se remonta al 1 de octubre del 2005, que vino a reformar la justicia en materia de familia modificando dentro de otras cosas el tema de los procedimientos y del Órgano Jurisdiccional competente para conocer y resolver los asuntos de familia, entregándole dicha labor exclusivamente a estos nuevos Tribunales que forman parte del Poder Judicial y que tienen la estructura, organización y competencia que dicha ley les confiere y que en lo no previsto en ella se regirán por las disposiciones del Código Orgánico de Tribunales y las leyes que lo complementan. Por lo mismo tratar el tema específico de los procedimientos especiales regulados en esta nueva ley resulta interesante para adentrarnos en el mundo del espíritu del legislador y encontrar quizás uno de sus objetivos, que era evitar los problemas que se presentaban con el hecho de que materias de un tema tan complicado e importante como es el de la familia fueran conocidos por distintos tribunales y por lo tanto aplicarles procedimientos distintos. Si bien hoy con la entrada en vigencia de la Ley N°19.968 encontramos un procedimiento ordinario (En el Título III Párrafo 4) y tres procedimientos especiales (En el Título IV), a los que se les aplican artículos y reglas particulares diversas se logra resolver este problema porque se produce una uniformidad en el conocimiento de estas materias tan complicadas, al entregarle la misión de juzgar y resolver a un mismo tribunal, y al establecer además reglas y principios generales aplicables a todos estos procedimientos regulados en la ley.

Un cambio radical se produce con esta reforma en la parte orgánica y funcional aplicable para resolver estos asuntos de familia, ya que, antes de la entrada en vigencia de la Ley N°19.968 el conocimiento de dichas materias recaían,

en algunas ocasiones en los Juzgado de Menores y en otras, en los Juzgados de Letras Civiles dependiendo del tema que se tratara porque cada uno de estos Juzgados tenia delimitada su competencia y por ende, las materias cuyo conocimiento les correspondían. Los Juzgados de Menores que eran considerados como tribunales especiales pertenecían al poder judicial y se regían por las disposiciones relativas a los Juzgados de Mayor Cuantía establecidas en el Código Orgánico de Tribunales y las leyes que lo complementan, fueron creados por la Ley N°4.447 sobre *“Protección de Menores”* del año 1928 que se caracteriza por ser el primer cuerpo legal que se preocupa de la situación del menor en nuestro país aunque no lo haya hecho de forma integral sino solamente de manera irregular implantando así la doctrina conocida como “ Doctrina de Situación Irregular”, ya que, solo se le aplicaba al menor que se encontraba enfrentado a algún riesgo material o moral o en conflictos con la justicia siendo inimputables. No obstante lo anterior, por los cambios que van produciéndose de forma natural en la sociedad y que van influyendo también en la legislación, con el transcurso del tiempo se fue mejorando la situación del menor y su protección, entrando en vigencia otros cuerpos legales que venían a modificar algunos aspectos de la Ley N°4.447 dándole de esta manera, poco a poco una protección mas integral al menor, así se destacaron por ejemplo la Ley N°14.450 del 8 de marzo del año 1961 y la Ley N°14.907 del 5 de octubre del año 1962, pero sin duda la ley más importante y que hasta hoy sigue existiendo con algunas modificaciones en su articulado por la entrada en vigencia de la Ley N°19.968 es la Ley N°16.618 del 3 de marzo del año 1967 que fija el texto definitivo de la Ley de Menores y que junto con la ratificación de nuestro país de la Convención de los Derechos del Niño (Publicada en el Diario Oficial el 27 de Septiembre del año 1990) cambian la doctrina antes señalada dándole una protección integral al menor, zanjando así los problemas, dificultades o discriminaciones que quizás se daban al establecer una protección solo irregular de los menores como se hacia en la remota Ley N°4.447.